

# NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



XII Legislatura

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO  
DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DETERMINA  
EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN  
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LOS ACUERDOS  
DE LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS,  
ASÍ COMO DE LOS ACTOS DE TRÁMITE  
DE INICIATIVAS PARLAMENTARIAS**

Número de expediente: 12-25/ACME-000007

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 4 de junio de 2025

Publicada en el *BOPA* núm. 696, de 9 de junio de 2025

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 4 DE JUNIO DE 2025,  
POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS  
ELECTRÓNICOS DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS,  
ASÍ COMO DE LOS ACTOS DE TRÁMITE DE INICIATIVAS PARLAMENTARIAS

Con la aprobación y ejecución del Plan de Transformación Digital del Parlamento de Andalucía, esta Cámara pretende adaptar sus dinámicas a aquellas instauradas ya en las administraciones públicas y más propias del devenir de la época en la que nos encontramos. La sociedad actual requiere una disponibilidad más ágil e inmediata de la información, gracias a las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

En el marco de la dinámica modernizadora descrita, el presente acuerdo aprovecha una nueva funcionalidad que incorpora una reciente actualización de la aplicación Ágora+ para sustituir el procedimiento tradicional de notificación en papel de los acuerdos adoptados por los órganos del Parlamento de Andalucía, así como de los actos de trámite de iniciativas parlamentarias, por un nuevo procedimiento de notificación mediante la remisión de correos electrónicos a través de la mencionada aplicación. El acuerdo se justifica por la mayor rapidez en la práctica de las notificaciones que el nuevo procedimiento supone y por razones medioambientales, dado el ahorro en papel que implica.

Al mismo tiempo, se toma en consideración que las herramientas de gestión de las que se dispone actualmente no permiten a los servicios de la Cámara disponer en todos los casos de un justificante que confirme la recepción de las comunicaciones remitidas a los grupos parlamentarios y a las diputadas y diputados por parte de sus destinatarios, dado que la remisión de la correspondiente confirmación de recepción queda a la voluntad de la entidad o persona destinataria de la comunicación.

Dada la necesidad de concretar en todos los casos la fecha de recepción de las comunicaciones electrónicas de los acuerdos y actos anteriormente referidos, por razones de seguridad jurídica que, ocasionalmente, repercuten en la tramitación de los procedimientos parlamentarios, el presente acuerdo establece, asimismo, las reglas para determinar dicha fecha de recepción en aquellos casos en que desde el grupo parlamentario destinatario de la comunicación no confirme su recepción.

Se aprovecha a tal fin, si bien con algunas adaptaciones, la práctica, generalmente aceptada y cuya efectividad se encuentra demostrada, que se da en relación con las convocatorias de los órganos parlamentarios, cuya mera remisión a través de correo electrónico, junto con el aviso por mensaje a los móviles corporativos de los diputados y diputadas convocados, produce efectos por sí sola, sin que se requiera la confirmación de su recepción, aunque esta opción se permita mediante la confirmación de lectura de los correos recibidos.

Asimismo, se recogen los supuestos excepcionales en que las notificaciones podrán hacerse mediante el método tradicional en papel y se prevé que las personas designadas por los grupos parlamentarios a los efectos del presente acuerdo queden encargadas de recibir las demás notificaciones de índole parlamentaria o administrativa que remitan los servicios de la Cámara a los grupos parlamentarios mediante procedimientos electrónicos.

Por las razones expuestas, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025,

## HACORDADO

**PRIMERO.** Las notificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Parlamento de Andalucía, así como de los actos de trámite de las iniciativas parlamentarias, se cursarán a través de la aplicación Ágora+, mediante la remisión de correos electrónicos desde la dirección:

agoraplus@parlamentodeandalucia.es.

**SEGUNDO.** A los efectos previstos en el apartado anterior, los grupos parlamentarios comunicarán al Servicio de Informática las direcciones de correo electrónico de las personas encargadas de recepcionar las notificaciones dirigidas al propio grupo parlamentario o a los diputados y las diputadas que formen parte de aquel. Los grupos parlamentarios serán responsables, asimismo, de comunicar los cambios que se produzcan en las personas encargadas de recibir tales notificaciones.

**TERCERO.** Se entenderán practicadas las notificaciones referidas en el apartado primero desde el momento en el que se confirme la recepción del correo electrónico por cualquiera de las personas designadas por el grupo parlamentario destinatario de ellas, si la confirmación de la recepción se produjera el mismo día de la remisión de la comunicación.

**CUARTO.** Si ninguna de las personas encargadas de recepcionar la notificación en un grupo parlamentario confirmara la recepción del correo electrónico el mismo día de su envío, se observarán las siguientes reglas:

- a) Se entenderá practicada la notificación el mismo día de su remisión, si esta se produce antes de las 15:00 horas.
- b) Se entenderá practicada la notificación el día siguiente al de su remisión, si esta tiene lugar a partir de las 15:00 horas.

**QUINTO.** Lo dispuesto en el presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de que, de manera excepcional, puedan realizarse las notificaciones en papel por imposibilidad técnica o fuerza mayor, o bien cuando se requiera constancia inmediata de la recepción y se estime más idóneo a tal fin este medio de notificación. En tales casos, la recepción se justificará mediante el tradicional método de firma manuscrita por parte del personal que presta sus servicios en los grupos parlamentarios.

**SEXTO.** Los servicios del Parlamento de Andalucía entenderán que las personas designadas por los grupos parlamentarios para recepcionar las notificaciones objeto del presente acuerdo quedan, asimismo, autorizadas para recibir las demás comunicaciones que se remitan por medios electrónicos a los grupos parlamentarios en relación con otros temas de índole parlamentaria o administrativa, salvo comunicación en sentido contrario del respectivo grupo parlamentario.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo producirá efectos a los diez días de su publicación en el *Boletín del Parlamento de Andalucía*, sin perjuicio de su inmediato traslado a los grupos parlamentarios.

Sevilla, 5 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.